

Nro. 177/2002

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPANÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
"ZHIRINCAYTRANS S.A." /
CUANTÍA: \$ 800,00



En la Ciudad de Azogues,
Capital de la Provincia del Cañar, en la
República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES
VEINTE Y DOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS,
Ante mí, Doctor César Izquierdo Pinos, Notario
Público del Cantón. Comparecen: Los señores:
Manuel Jesús Vélez Riera, casado; Néstor Armando
Castillo Castillo; Mauro Aníbal Ortiz González,
casado; Segundo Miguel Zhumi Lema, casado; Luis
Enrique González González, casado; Miguel Reinaldo
Tenecela Yascaribay, casado; Rafael Florencio
Bustos Monzón, casado; María Emperatriz Caranguí
Lema, casada; Rubén Enrique Luna Rodríguez, casado;
Francisco Oswaldo Verdugo Castro, casado; Manuel
Florencio Lema Lema, casado; Segundo David Luna
Rivera, casado; Víctor Orlando Minchala Jachero,
casado; Juan Manuel Morocho Chaguan, casado;
Brantón Napoleón Novillo Ayila, casado; Carlos
Enrikan Ortiz González, casado; Luis Florencio
González Ayila, casado; Carlos Antonio Sucuzhañay
Minchala, casado; Segundo Manuel Guaman Morocho,

1 casado; Mariana de Jesús Tamay Guaman, casada;
2 Julio Cesar Tenezaca Vijay, casado; Manuel Alonso
3 Urgiles Neira, casado; Luis María Tigre Fajardo,
4 casado; Pablo Benard Iligui Quintuña, casado;
5 Antonio Clemente Fulla Patiño, casado, mayores de
6 edad, a quienes de conocer doy fe; y para su
7 otorgamiento me presentaron una minuta, que copiada
8 es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo,
10 dignese insertar una que contiene la Constitución
11 de una Compañía Anónima denominada "ZHIRINDAYTRANS
12 S.A." de acuerdo a las siguientes estipulaciones.
13 PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Concurren al otorgamiento
14 de esta escritura los señores: Vélez Riera Manuel
15 Jesús, casado, ecuatoriano, con cédula # cero tres
16 cero uno seis cinco seis dos nueve raya seis;
17 Castillo Castillo Néstor Armando, ecuatoriano,
18 casado con cédula # cero tres cero uno tres cinco
19 cuatro seis cero raya uno; Ortiz González Mauro
20 Anibal, ecuatoriano, casado, con cédula # cero uno
21 cero tres uno cinco cero ocho seis raya ocho;
22 Zhumi Tema Segundo Miguel, ecuatoriano, casado, con
23 cédula # cero tres cero uno tres ocho siete uno
24 uno raya cuatro; Luis Enrique González González,
25 ecuatoriano, casado, con cédula # cero tres cero
26 cero uno cuatro nueve ocho cuatro seis; Miguel
27 Reinaldo Teneceia Yascaribay, ecuatoriano, casado,
28 con cédula # cero tres cero cero ocho nueve tres



1 no seis raya cuatro; Rafael Florencio Bustos
2 Munzon, ecuatoriano, casado, con cédula # cero
3 tres cero cero siete dos nueve siete cinco raya
4 tres; María Emperatriz Carangui Lema, ecuatoriana,
5 casada, con la cédula # cero tres cero cero cuatro
6 seis dos nueve cinco raya nueve; Rubén Enrique
7 Luna Rodríguez, ecuatoriano, casado, con cédula #
8 uno cuatro cero cero cero seis cero seis cuatro
9 raya cuatro; Francisco Oswaldo Verdugo Castro,
10 ecuatoriano casado, con cédula # cero tres cero
11 cero ocho siete tres dos dos raya uno; Manuel
12 Florencio Lema Lema, ecuatoriano, casado, con cédula
13 # cero tres cero cero siete cero seis cero cuatro
14 raya uno; Segundo David Luna Rivera, ecuatoriano,
15 casado, con cédula # cero tres cero cero tres ocho
16 ocho cinco seis raya ocho; Víctor Orlando Minchala
17 Jachero, ecuatoriano, casado, con cédula # cero tres
18 cero cero seis nueve nueve cuatro cuatro raya
19 cuatro; Juan Manuel Morocho Chaguan, ecuatoriano,
20 casado, con cédula # cero tres cero cero siete
21 cinco ocho cinco cuatro raya siete; Braulio
22 Napoleón Novillo Avila, ecuatoriano, casado, con
23 cédula # cero tres cero cero tres nueve ocho cinco
24 cinco raya nueve; Carlos Froilan Ortiz González,
25 ecuatoriano, casado, con cédula # cero tres cero
26 cero tres tres cinco cuatro nueve raya cuatro;
27 González Avila Luis Florencio, ecuatoriano, casado,
28 con cédula # cero tres cero cero siete nueve cinco

1 seis ocho raya nueve; Carlos Antonio Sucuzhañay
2 Minchala, ecuatoriano, casado, con cédula # cero tres
3 cero uno tres siete seis ocho ocho raya cinco;
4 Segundo Manuel Guaman Morocho, ecuatoriano,
5 casado con cédula # cero tres cero cero cinco
6 cuatro cuatro cuatro cero raya cero; Mariana de
7 Jesús Tamay Guamán, ecuatoriana, casada con cédula
8 # cero tres cero cero siete cinco siete uno uno
9 raya nueve; Julio Cesar Tenezaca Vijay,
10 ecuatoriano, casado, con cédula # cero tres cero uno
11 uno uno cuatro seis seis raya seis; Manuel Alonso
12 Urgiles Neira, ecuatoriano, casado, con cédula #
13 cero siete cero cinco cero nueve cinco dos cero
14 raya cuatro; Luis María Tigre Fajardo, ecuatoriano,
15 casado, con cédula # cero tres cero uno dos siete
16 siete ocho uno raya cero; Pablo Genaro Lligui
17 Quintuña, ecuatoriano, casado, con cédula # cero tres
18 cero uno cinco ocho ocho ocho uno raya cero;
19 Antonio Clemente Pulla Patiño, ecuatoriano, casado,
20 con cédula cero tres cero cero tres siete cuatro
21 cuatro nueve raya tres, todos los comparecientes
22 tienen su domicilio en la ciudad de Azogues,
23 provincia del Cañar. SEGUNDA: los comparecientes
24 declaran su voluntad de constituir, como en efecto
25 constituyen la compañía "ZHIRINCAYTRANS S.A."/
26 que se regirá por las Leyes del Ecuador y el
27 siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
28 COMPAÑÍA "ZHIRINCAYTRANS S.A.", CAPITULO PRIMERO.✓



NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- La compañía se
 denominará **"ZHIRINCAYTRANS S.A."**, **ARTICULO**
SEGUNDO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad
 de Azogues, Provincia del Cañar. **ARTICULO**
TERCERO.- La compañía tiene como objeto social el
 de dedicarse a la transportación de carga liviana.
ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la
 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de
 la fecha de inscripción del contrato constitutivo
 en el Registro de la Propiedad del Cantón Azogues,
 a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil
 pudiendo la compañía disolverse en cualquier
 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere
 la Junta General de Accionistas, en la forma
 prevista en la ley y en este Estatuto. **CAPITULO**
SEGUNDO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO Y
RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.- El capital
 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares
 de los Estados Unidos de América (800 \$),
 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada
 una, nominativas y ordinarias, las que estarán
 representadas por títulos, que serán firmadas por
 el Presidente y Gerente General de la Compañía.
ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital de
 la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
 momento, por resolución de la Junta General de
 accionistas, por los medios y en la forma

1 establecida en la Ley de Compañías. Los
2 accionistas tendrán derecho preferente en la
3 suscripción de las nuevas acciones en proporción
4 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
5 dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-**
6 La responsabilidad de los accionistas por las
7 obligaciones sociales, se limita al monto de sus
8 acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá
9 en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
10 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
11 **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía
12 llevará un libro de acciones en el que se
13 registrarán las transferencias de las acciones, la
14 constitución de derechos reales, y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto del derecho
16 sobre las acciones. La propiedad de las acciones,
17 se probará con la inscripción en el libro de
18 acciones y accionistas. El derecho de negociar las
19 acciones y transferir se sujeta a lo dispuesto en
20 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**
21 **ECONÓMICO BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
22 **RESERVAS.-ARTÍCULO NUEVE. EJERCICIO ECONÓMICO:** El
23 ejercicio económico será anual y terminará el
24 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
25 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
26 del siguiente, el gerente general someterá a
27 consideración de la Junta general de accionistas
28 el balance general anual, el estado de pérdidas y

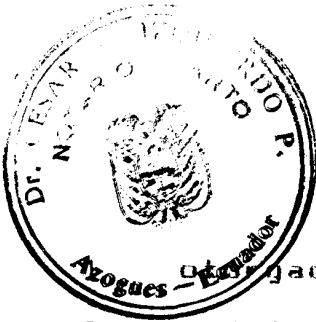


1 fiancias, la fórmula de distribución de beneficios
 2 y demás informes necesarios. El comisario,
 3 Igualmente, presentará su informe durante los
 4 quince días anteriores a la sesión de junta: tales
 5 balances e informes podrán ser examinados por los
 6 accionistas en las oficinas de la compañía.
 7 **ARTICULO DIEZ. UTILIDADES Y RESERVAS:** La junta
 8 general de accionistas resolverá la distribución
 9 de utilidades, la que será en proporción al valor
 10 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas
 11 se segregará, por lo menos, el diez por ciento
 12 anual para la formación e incremento del fondo de
 13 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste
 14 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
 15 capital suscrito. Además la Junta general de
 16 accionistas podrá resolver la creación de reservas
 17 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.-**
 18 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
 19 **ARTICULO ONCE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
 20 compañía estará gobernada por la junta general de
 21 accionistas y administrada por el directorio, por
 22 el presidente y por el gerente general, en su
 23 orden; cada uno de estos órganos, con las
 24 atribuciones y deberes que les concede la Ley de
 25 Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA**
 26 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE. DE LA**
 27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta general de
 28 accionistas es el organismo supremo de la

compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico: y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE. CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

CATORCE. REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las juntas generales de accionistas ordinarios y extraordinarios, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será



2 pagado necesariamente ante notario público. No
3 podrán ser representantes de los accionistas los
4 administradores y comisarios de la compañía.
5 **ARTICULO QUINCE. QUÓRUM:** Para que se Instale
6 válidamente la Junta general de accionistas en
7 primera convocatoria, se requerirá la presencia
8 de, por lo menos, la mitad del capital pagado si
9 no hubiere este quórum habrá una segunda
10 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de
11 la fecha fijada para la primera reunión, y la
12 Junta general se Instalará con el número de
13 accionistas presentes o que concurran, cualquiera
14 sea el capital que representen, particular que se
15 expresará en la convocatoria. Para los casos
16 particulares contemplados en el artículo
17 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
18 estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO**
19 **DIECISEIS. DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la junta
20 general de accionistas el presidente de la
21 compañía. Actuará como secretario el gerente
22 general. A falta del presidente actuará quien lo
23 subrogue, que será uno de los vocales del
24 directorio, en orden a sus nombramientos; y, a
25 falta del gerente general actuará como secretario
26 la persona que designe la junta. **ARTICULO**
27 **DIECISIETE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL:** La Junta general de accionistas,
 legalmente convocada y reunida, es el órgano

1 supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene
2 plenos, poderes para resolver todo. Los asuntos
3 relacionados con los negocios sociales, así como,
4 con el desarrollo de la empresa, que no se
5 hallaren atribuidos a otros órganos de la
6 compañía; siendo de su competencia lo siguiente:
7 a) Nombrar al presidente, al gerente general, al
8 comisario principal y suplente, así como a los
9 vocales principales y alternos del directorio;
10 b) Conocer y resolver todos los informes que
11 presente el directorio y órganos de administración
12 y fiscalización, como los relativos a balances,
13 reparto de utilidades, formación de reservas y
14 administración; c) Resolver sobre el aumento o
15 disminución de capital, prórroga del plazo,
16 disolución anticipada, cambio de domicilio, de
17 objeto social y demás reformas a los estatutos, de
18 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar
19 las remuneraciones que percibirán el presidente,
20 los vocales del directorio, el gerente general y
21 el comisario; los liquidadores, señalar la
22 remuneración de los liquidadores y considerar las
23 cuentas de liquidación; e) Fijar la cuantía de
24 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
25 celebración el gerente general requiere
26 autorización del directorio, y la de los que
27 requieran autorización de la junta general de
28 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el



1 artículo doce de la Ley de Compañías: f) Autorizar
 2 al gerente general el otorgamiento de poderes
 3 generales, de conformidad en la ley: g) Interpretar
 4 obligatoriamente estos estatutos: h) Resolver
 5 cualquier asunto que fuere sometido a su
 6 consideración y que no fuere atribución de otro
 7 organismo de la compañía: i) los demás que
 8 contemplan la ley y estos estatutos. **ARTICULO**
 9 **DIECIOCHO. JUNTA UNIVERSAL:** la compañía podrá
 10 celebrar sesiones de juntas general de accionistas
 11 en la modalidad de junta universal, de conformidad
 12 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
 13 y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la
 14 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
 15 cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
 16 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
 17 presente todo el capital pagado, y los asistentes
 18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
 19 nulidad acepten por unanimidad la celebración de
 20 la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
 21 válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL**
 22 **DIRECTORIO.-ARTICULO DIECINUEVE. DEL DIRECTORIO:**
 23 El directorio estará integrado por el presidente
 24 de la compañía y cuatro vocales. Los vocales
 25 tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE. PERÍODO DE LOS**
 26 **VOCALES.-** Los vocales del directorio durarán dos
 27 años en sus funciones: podrán ser reelegidos y
 28 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

1 reemplazados. Para ser vocal al directorio no se
2 requiere la calidad de accionista. **ARTICULO**
3 **VEINTIUNO. PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá
4 las sesiones del directorio el presidente de la
5 compañía y actuará como secretario el gerente
6 general. A falta del presidente, lo reemplazará su
7 subrogante que será uno de los vocales
8 principales, en el orden de su elección,
9 debiéndose, en este caso, principalizar al
10 respectivo suplente: y a falta del gerente
11 general, se nombrará un secretario ad-hoc.
12 **ARTICULO VEINTIDÓS. CONVOCATORIA:** La convocatoria
13 a sesión de directorio, la hará el presidente de
14 la compañía, mediante comunicación escrita a cada
15 uno de los miembros. El quórum se establece con
16 dos miembros. **ARTICULO VEINTITRÉS. ATRIBUCIONES Y**
17 **DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes
18 del directorio los siguientes: a) Sesionar
19 ordinariamente cada bimestre y,
20 extraordinariamente, cuando fuere convocado; b)
21 Someter a consideración de la junta general de
22 accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes
23 de enero de cada año. c) Autorizar la compra de
24 Inmuebles a favor de la compañía, así como la
25 celebración de contratos de hipoteca y cualquier
26 otro gravamen que limite el dominio o posesión de
27 los bienes Inmuebles de la compañía; d) Autorizar
28 al gerente general el otorgamiento y celebración



1 de actos y contratos para los que se requiere tal
2 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la
3 junta general: e) Controlar el movimiento
4 económico de la compañía y dirigir la política de
5 los negocios de la misma; f) Contratar los servicios
6 de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g)
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 junta general y las disposiciones de los estatutos
9 y reglamentos; h) Poner anualmente a conocimiento
10 de la junta general de accionistas los balances,
11 el proyecto de distribución de utilidades, la
12 creación e incrementos de reservas legales,
13 facultativas o especiales y, los informes del
14 gerente general; i) Aprobar anualmente el
15 presupuesto de la compañía; j) Dictar los
16 reglamentos de la compañía; k) Los demás que
17 contemplan la Ley y los estatutos y, las
18 resoluciones de la junta general de accionistas.

19 **ARTICULO VEINTICUATRO. RESOLUCIONES.-** Las
20 resoluciones del directorio serán tomadas por
21 simple mayoría; y, los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
23 **VEINTICINCO. ACTAS.-** De cada sesión de directorio
24 se levantará la correspondiente acta, la que será
25 firmada por el presidente y el secretario, que
26 actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: /DEL**
27 **PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS:** El presidente de
28 la compañía será elegido por la junta general de

1 accionistas para un período de dos años. Puede ser
2 reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
3 calidad de accionista. El presidente permanecerá
4 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

5 **7 ARTICULO VEINTISIETE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

6 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
7 presidente de la compañía: a) Convocar y presidir
8 las sesiones de junta general y de directorio;
9 b) Legalizar con su firma los certificados
10 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
11 general de la compañía y el desempeño de los
12 servidores de la misma, e informar de estos
13 particulares a la junta general de accionistas;
14 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
15 la compañía y por la aplicación de las políticas
16 de la entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente
17 general y conferir copias del mismo, debidamente
18 certificadas; f) Subrogar al Gerente General en
19 caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva.
20 g) Las demás que señale la Ley de Compañías,
21 estos estatutos y reglamento, de la compañía, y,
22 las resoluciones de la Junta general de

23 **accionistas. SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.**

24 **ARTICULO VEINTIOCHO. DEL GERENTE GENERAL:** El
25 Gerente General será elegido por la Junta general
26 de accionistas para un período de dos años. Puede
27 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no
28 la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta



1 legalmente reemplazado. El gerente general
 2 será el representante legal de la compañía.
 3 **ARTICULO VEINTINUEVE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 4 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del
 5 gerente general de la compañía: a) Representar
 6 legalmente a la compañía, judicial y
 7 extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los
 8 negocios sociales y la marcha administrativa de la
 9 compañía; c) Dirigir la gestión económico
 10 financiera de la compañía; d) Gestionar,
 11 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
 12 las actividades de la compañía; e) Realizar
 13 pagos por concepto de gastos administrativos de la
 14 compañía; f) Realizar Inversiones,
 15 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
 16 con junta con el presidente, hasta por el monto
 17 para el que está autorizado; g) Suscribir el
 18 nombramiento del presidente y conferir copias y
 19 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
 20 nombramiento con la razón de su aceptación en el
 21 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente Informe
 22 de labores ante la Junta general de accionistas;
 23 j) Conferir poderes especiales y generales de
 24 acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la
 25 ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
 26 remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a
 27 ley, los libros de contabilidad, el de acciones y
 28 accionistas y las actas de junta general de

accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de accionistas; m) Presentar a la Junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.

CAPITULO QUINTO.-DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA. DEL COMISARIO: La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTICULO TREINTA Y DOS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;



1 especialmente, por lo establecido en la sección
 2 Azogues, Ecuador segunda de esta ley, así como en el
 3 reglamento, respecto de la disolución y liquidación
 4 de compañías y por lo previsto en estos estatutos.

5 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En
 6 todo lo no previsto en estos estatutos, se estará
 7 a las disposiciones de la ley de Compañías y su
 8 reglamento, así como reglamentos de la compañía y,
 9 a lo que resuelva la junta general de accionistas.

10 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** Sin perjuicio de la de
 11 fiscalización, la junta general de accionistas
 12 podrá contratar la asesoría contable o auditoría
 13 de cualquier persona natural o jurídica
 14 especializada, observando las disposiciones legales
 15 sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.**

16 **AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a la
 17 auditoría externa se estará a lo que dispone la
 18 ley. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** La compañía en todo
 19 lo relativo al transporte se someterá a las normas
 20 legales y reglamentarias vigentes y a las
 21 resoluciones que dicte el CONSEJO NACIONAL DE
 22 TRÁNSITO PROVINCIAL TRÁNSITO y la respectiva
 23 Jefatura de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-**

24 **PERMISOS DE OPERACIÓN:** Los permisos de operación
 25 que reciba la compañía, autorizados por el Consejo
 26 Nacional de Tránsito, constituyen títulos de
 27 propiedad y por lo tanto no son negociables.

28 **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** Las reformas de los

estatutos, aumentos de capital aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito, efectuará la compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

DECLARACIONES: 1. Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento declaramos que el capital suscrito con el que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: Vélez Riera Manuel Jesús, suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada una lo que da un aporte de treinta y dos dólares y paga en efectivo la cantidad de diez y seis dólares. Castillo Castillo Néstor Armando, suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada una lo que da un aporte de treinta y dos dólares y paga en efectivo la cantidad de diez y seis dólares. Ortiz González Mauro Anibal, suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada una lo que da un aporte de treinta y dos dólares y paga en efectivo la cantidad de diez y seis dólares; Zhumi Lema Segundo Miguel, suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada una lo que da un aporte de treinta y dos dólares y paga en efectivo la cantidad de diez y seis dólares; Luis Enrique González González, suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de treinta y dos dólares y paga en efectivo la



1 cantidad de diez y seis dólares. Miguel Reinaldo
2 Tenecela Yascarihay / suscribe treinta y dos
3 acciones de un dólar cada uno lo que da un aporte
4 de treinta y dos dólares y paga en efectivo la
5 cantidad de diez y seis dólares; Rafael Florencio
6 Bustos Munzon / suscribe treinta y dos acciones de
7 un dólar cada uno lo que da un aporte de treinta
8 y dos dólares y paga en efectivo la cantidad de
9 diez y seis dólares; María Emperatriz Carangui
10 Lema / suscribe treinta y dos acciones de un dólar
11 cada uno lo que da un aporte de treinta y dos
12 dólares y paga en efectivo la cantidad de diez y
13 seis dólares; Rubén Enrique Luna Rodríguez /
14 suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada
15 uno lo que da un aporte de treinta y dos dólares y
16 paga en efectivo la cantidad de diez y seis
17 dólares; Francisco Oswaldo Verdugo Castro, / suscribe
18 treinta y dos acciones de un dólar cada uno lo
19 que da un aporte de treinta y dos dólares y paga
20 en efectivo la cantidad de diez y seis dólares;
21 Manuel Florencio Lema Lema / suscribe treinta y dos
22 acciones de un dólar cada uno lo que da un aporte
23 de treinta y dos dólares y paga en efectivo la
24 cantidad de diez y seis dólares; Segundo David Luna
25 Rivera / suscribe treinta y dos acciones de un dólar
26 cada uno lo que da un aporte de treinta y dos
27 dólares y paga en efectivo la cantidad de diez y
28 seis dólares. Víctor Orlando Minchala Jachero /

1 suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada
2 uno lo que da un aporte de treinta y dos dólares y
3 paga en efectivo la cantidad de diez y seis
4 dólares. Juan Manuel Morochin Chaguan /suscribe
5 treinta y dos acciones de un dólar cada uno lo
6 que da un aporte de treinta y dos dólares y paga
7 en efectivo la cantidad de diez y seis dólares.
8 Braulio Napoleón Novillo Avila /suscribe treinta y
9 dos acciones de un dólar cada uno lo que da un
10 aporte de treinta y dos dólares y paga en efectivo
11 la cantidad de diez y seis dólares. Carlos Froilan
12 Ortiz González /suscribe treinta y dos acciones de
13 un dólar cada uno lo que da un aporte de treinta
14 y dos dólares y paga en efectivo la cantidad de
15 diez y seis dólares. González Avila Luis Florencio /
16 suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada
17 uno lo que da un aporte de treinta y dos dólares y
18 paga en efectivo la cantidad de diez y seis
19 dólares. Carlos Antonio Sucuzhañay Minchala /
20 suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada
21 uno lo que da un aporte de treinta y dos dólares y
22 paga en efectivo la cantidad de diez y seis
23 dólares. Segundo Manuel Guaman Morochin /suscribe
24 treinta y dos acciones de un dólar cada uno lo
25 que da un aporte de treinta y dos dólares y paga
26 en efectivo la cantidad de diez y seis dólares.
27 Mariana de Jesús Tamay Guaman /suscribe treinta y
28 dos acciones de un dólar cada uno lo que da un



1 aporte de treinta y dos dólares y paga en efectivo
2 la cantidad de diez y seis dólares. Julio Cesar
3 Tenezaca Vijay, Suscribe treinta y dos acciones de
4 un dólar cada uno lo que da un aporte de treinta y
5 dos dólares y paga en efectivo la cantidad de diez
6 y seis dólares. Manuel Alonso Urgiles Neira/
7 suscribe treinta y dos acciones de un dólar cada
8 uno lo que da un aporte de treinta y dos dólares y
9 paga en efectivo la cantidad de diez y seis
10 dólares. Luis María Tigre Fajardo, suscribe treinta
11 y dos acciones de un dólar cada uno lo que da un
12 aporte de treinta y dos dólares y paga en efectivo
13 la cantidad de diez y seis dólares. Pablo Genaro
14 Eligui Quintuña, suscribe treinta y dos acciones
15 de un dólar cada uno lo que da un aporte de
16 treinta y dos dólares y paga en efectivo la
17 cantidad de diez y seis dólares. Antonio Clemente
18 Fulla Patiño, suscribe treinta y dos acciones de
19 un dólar cada uno lo que da un aporte de treinta
20 y dos dólares y paga en efectivo la cantidad de
21 diez y seis dólares. Los valores pagados por todos
22 los accionistas, se encuentran depositados en la
23 cuenta de integración de capital abierta en el
24 Banco Bolivariano, sucursal Azogues, a nombre de la
25 compañía que hoy se constituye según consta del
26 certificado que se agrega como documento
27 habilitante. 2.- El saldo del capital suscrito por
28 los accionistas será pagado a la compañía en

1 numerario, dentro de dos años contados desde la
2 inscripción de la Compañía en el registro
3 mercantil en la cantidad que corresponde a cada
4 accionista.3.-Autorizamos al Dr. Wilson Gómez
5 Crespo para que a nuestro nombre realice las
6 gestiones tendientes a conseguir la aprobación de
7 este instrumento. Inscriba en esta escritura el
8 certificado conferido por el Banco sobre la
9 Cuenta Especial de Integración de Capital, así
10 como la autorización del Consejo Nacional de
11 Tránsito.-f).Dr. Wilson Gómez Crespo, Inscrito con
12 el número: Doscientos noventa y uno del Colegio de
13 Abogados del Cañar". Así consta de la minuta que
14 los comparecientes dejan elevada a la presente
15 escritura pública con todo el valor legal.

16 DOCUMENTO HABILITANTE: BANCO BOLIVARIANO.
17 CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL No.04201IKCO
18 0000090.Certificamos haber recibido en depósitos,
19 en cuenta especial para la integración de capital
20 de la Compañía en formación ZHIRINDAYTRANS S.A./-
21 La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES,
22 correspondiente a los aportes hechos por
23 los socios fundadores, en la proporción siguiente:

24	NOMBRES	CANTIDAD
25	RUSTOS MUNZON RAFAEL FLORENCIO /	16.00
26	CARANGUI LENA MARÍA EMPERATRIZ /	16.00
27	CASTILLO CASTILLO NASTOR ARMANDO /	16.00
28	GONZÁLEZ AVILA LUIS FLORENCIO /	16.00



1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUIS ENRIQUE	16.00
2	GUAMAN MOROCHO SEGUNDO MANUEL	16.00
3	LEMA LEMA MANUEL FLORENCIO	16.00
4	LLIGHT QUINTANA PABLO GENARO	16.00
5	LUNA RIVERA SEGUNDO DAVID	16.00
6	LUNA RODRÍGUEZ RUBÉN ENRIQUE	16.00
7	MINCHALA JACHERO VICTOR ORLANDO	16.00
8	MOROCHO CHAGUAN JUAN MANUEL	16.00
9	NOVILLO AVILA BRAULIO NAPOLEÓN	16.00
10	ORTIZ GONZÁLEZ CARLOS FROILAN	16.00
11	ORTIZ GONZÁLEZ MAURO ANÍBAL	16.00
12	PULLA PATINO ANTONIO CLEMENTE	16.00
13	SUCUZHARAY MINCHALA CARLOS ANTONIO	16.00
14	TAMAY GUAMAN MARIANA DE JESÚS	16.00
15	TENECELA YASCARIBAY MIGUEL REINALDO	16.00
16	TENEZACA VIJAY JULIO CESAR	16.00
17	TIGRE FAJARDO LUIS MARÍA	16.00
18	URGILES NEIRA MANUEL ALONSO	16.00
19	VÁLEZ RIERA MANUEL JESÚS	16.00
20	VERDUGO CASTRO FRANCISCO OSWALDO	16.00
21	ZHIMI LEMA SEGUNDO MIGUEL	16.00
22	TOTAL	400.00
23	El depósito efectuado en la Cuenta de Integración	
24	de Capital se conservará en el Banco como depósito	
25	de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la	
26	Ley General de Instituciones del Sistema	
27	Financiero, y devengará un interés anual del	
28	2.23%, salvo que el retiro se haga antes de que se	

1 cumpla el plazo de treinta y un días. Entregaremos
2 el capital depositado en la Cuenta de Integración
3 de Capital a que se refiere este Certificado y los
4 intereses respectivos, una vez constituida la
5 compañía, a los Administradores de la misma,
6 después de que el Superintendente de Bancos y
7 Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado
8 por escrito su debida constitución, y previa
9 entrega a este banco, de copia certificada e
10 inscrita, tanto de la correspondiente escritura de
11 constitución como de los nombramientos de los
12 Administradores. Si la Compañía en formación no
13 llegare a constituirse, los depósitos hechos a que
14 se refiere este Certificado y sus intereses, serán
15 reintegrados a los referidos depositantes, previa
16 autorización de la Superintendencia de Bancos o de
17 Compañías, según el caso. El presente documento no
18 tiene valor negociable y no lo hemos extendido a
19 base de la información y datos que nos han sido
20 proporcionados por los interesados, sin nuestra
21 responsabilidad. Azogues, cinco de marzo de dos
22 mil dos.- (1) Ilegible.- Banco Bolivariano.- FIRMA
23 AUTORIZADA". "RESOLUCIÓN NO. 009-CJ-003-2001-
24 CNTTT.- CONSTITUCIÓN JURÍDICA. EL CONSEJO NACIONAL
25 DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. CONSIDERANDO:
26 lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito
27 y Transporte Terrestres, publicada en el Registro
28 Oficial No. 1002 de dos de agosto de mil



1 noventa y seis; y, vista la solicitud
2 de los directivos de la Compañía en Formación de
3 Transporte de Carga Liviana denominada
4 "ZHIRINCAYTRANS CIA. LTDA.", domiciliada en la
5 Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, y
6 fundamentada en los siguiente informes: 1. Informe
7 No. 087-CI-SURAJ-01-CNTTT, de junio veinte y ocho
8 del dos mil uno, emitido por la Subdirección de
9 Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda: 1.1.
10 la documentación ésta acorde con los requisitos
11 determinados por este Organismo para la emisión de
12 informes previos a la Constitución Jurídica de
13 Organizaciones de transporte. 1.2. El Consejo
14 Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del
15 Cañar, emite el informe técnico de Factibilidad
16 con oficio No. 172-DACPTC del veinte y cinco de
17 mayo del dos mil uno, previo a la Constitución
18 Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte
19 de Carga Liviana denominada "ZHIRINCAYTRANS CIA.
20 LTDA", domiciliada en la Ciudad de Azogues,
21 Provincia del Cañar. 1.3.- El Proyecto de Minuta
22 ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones
23 de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de
24 Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las
25 normas legales y reglamentarias de tránsito y
26 transporte terrestres, vigentes. EN EL ARTICULO
27 SEGUNDO.- DOMICILIO: AGADIR: "Provincia del Cañar"
28 SUPRIMIR: "pudiendo establecer sucursales,

1 agencias u oficinas en cualquier lugar del país,
2 previo cumplimiento de lo establecido de las
3 normas legales mediante resolución de la Junta
4 General de Socios". 2.- La nómina de los VEINTE Y
5 CINCO (25) integrantes de esta nasiente sociedad,
6 es la siguiente: 1.- VÉLEZ RIERA MANUEL JESÚS. 2.-
7 CASTILLO CASTILLO NÉSTOR ARMANDO. 3.- GONZÁLEZ
8 AVILA ÁNGEL EDUARDO. 4.- ZHUMI LEMA SEGUNDO MIGUEL.
9 5.- GONZÁLEZ LUIS ENRIQUE. 6.- TENECIELA YASCARIRAY
10 MIGUEL REINALDO. 7.- BUSTOS MUNZON RAFAEL
11 FLORENCIO. 8.- ARAVALO JOSÉ VICENTE. 9.- LUNA
12 RODRÍGUEZ RUBÉN ENRIQUE. 10.- VERDUGO CASTRO
13 FRANCISCO OSWALDO. 11.- LEMA LEMA MANUEL
14 FLORENCIO. 12.- LUNA RIVERA SEGUNDO DAVID. 13.-
15 MINCHALA JACHERO VICTOR ORLANDO. 14.- MOROCHO
16 CHARHAN JUAN MANUEL. 15.- NOVILLO AVILA BRAULIO
17 NAPOLEÓN. 16.- ORTIZ GONZÁLEZ CARLOS FROILAN. 17.-
18 PARRA VELASCO EDUARDO HERIBERTO. 18.- SUCUZHAGAY
19 MINCHALA CARLOS ANTONIO. 19.- GUAMAN MOROCHO
20 SEGUNDO MANUEL. 20.- TAMAY GUAMAN MARIANA DE
21 JESÚS. 21.- TENEZACA VIJAY JULIO CESAR. 22.-
22 URBILES NEIRA MANUEL ALONSO. 23.- TIGRE FAJARDO
23 LUIS MARÍA. 24.- UUGUI QUINTUGA PABLO GENARO.
24 25.- PULLA PATINO ANTONIO CLEMENTE. 3.- Por ser
25 una sociedad de capital, no presentan vehículos;
26 sin embargo para el permiso de operación la
27 compañía deberá justificar la tenencia de un
28 parque automotor acorde con el servicio propuesto



1 ~~conforme~~ al cuadro de vida útil vigente.

2 **CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto, existiendo el Informe

3 Técnico de Factibilidad previo a la Constitución

4 Jurídica con oficio No. 172-DACPTC de veinte y

5 cinco de mayo del dos mil uno, emitido por el

6 Consejo Provincia de Tránsito y Transporte

7 Terrestres del Cañar; y, encontrándose el Proyecto

8 de Estatuto elaborado de conformidad a las

9 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de

10 Comercio y Civil, habiéndose incorporado las

11 observaciones indicadas, se puede recomendar al

12 Directorio del Organismo, la emisión del Informe

13 Favorable para el acto constitutivo de la Compañía

14 de Transporte de Carga Liviana denominada

15 "ZHIRINCAYTRANS CIA. LTDA", domiciliada en la

16 Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar. 4.-

17 Informe No. 001-CIPI-SURAJ-01-CNTTT, del once de

18 julio del dos mil uno, mediante el que la Comisión

19 Interna Permanente de Legislación, aprueba el

20 informe antes mencionado y recomienda al

21 Directorio conceder lo solicitado. En uso de las

22 atribuciones legales arriba mencionadas, RESUELVE:

23 1.- Emitir informe favorable previo para que la

24 Compañía en Formación de Transporte de Carga

25 Liviana denominada "ZHIRINCAYTRANS CIA. LTDA",

26 domiciliada en la ciudad de Azogues, Provincia del

27 Cañar, pueda constituirse jurídicamente. 2.- Este

28 informe favorable es exclusivamente para la

1 constitución jurídica de la Compañía, en
2 consecuencia no implica autorización para operar
3 dentro del transporte público, para cuyo efecto
4 deberá solicitar el correspondiente Permiso de
5 Operación a los organismos de Transporte
6 competentes. 3.- una vez adquirida la personería
7 jurídica, la Compañía quedará sometida a las
8 disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte
9 Terrestres y a las resoluciones que sobre esta
10 materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y
11 Transporte Terrestres y más autoridades que sean
12 del caso. 4.- Comunicar con esta resolución a los
13 peticionarios, a la Superintendencia de Compañías
14 y a las autoridades que sean del caso. Dado y
15 firmado en la ciudad de Quito, Distrito
16 Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo
17 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en
18 su Novena Sesión Ordinaria de fecha once de julio
19 del dos mil uno.- (f). Illegible.- Ing. José Hidalgo
20 Andrade. PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
21 TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.- Lo
22 certifico(f). Doris Palacios Ramírez.- SECRETARIA
23 GENERAL (E).- Hay un sello". "RESOLUCIÓN NO. 001-
24 ADJ-003-2001-CNTTT.- ALCANCE A RESOLUCIÓN DE
25 CONSTITUCIÓN JURÍDICA. EL CONSEJO NACIONAL DE
26 TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. CONSIDERANDO:
27 Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo
28 ciento cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y



1 Transporte Terrestres, este Organismo mediante
2 Resolución No. 009-CJ-003-2001-CNTHH, de once de
3 julio del dos mil uno, emitió el informe favorable
4 previo a la Constitución Jurídica de la Compañía
5 en Formación de Transporte de Carga Liviana
6 denominada "ZHIRINCAYTRANS CIA. LTDA." domiciliada
7 en la Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar. 1.-
8 Que es procedente la observación efectuada por los
9 Directivos de la compañía en Formación de
10 Transporte de Carga Liviana denominada
11 "ZHIRINCAYTRANS CIA. LTDA." domiciliada en la
12 Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, en virtud
13 de los documentos presentados. La mencionada
14 organización solicita el Cambio de Razón Social
15 de: "ZHIRINCAYTRANS CIA. LTDA." por
16 "ZHIRINCAYTRANS S.A." 2.- Que mediante informe No.
17 020-AI-SUBAJ-01-CNTHH, de veinte de agosto del dos
18 mil uno, la Subdirección de Asesoría Jurídica
19 recomienda emitir el Alcance a la Resolución No.
20 009-CJ-003-2001-CNTHH de once de junio del dos mil
21 uno, de la Compañía de Transporte de Carga Liviana
22 denominada "ZHIRINCAYTRANS CIA. LTDA" domiciliada
23 en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, en
24 virtud de los documentos presentados. 3.- Que la
25 Comisión Interna Permanente de Legislación,
26 mediante Informe No. 013-CIPI-SUBAJ-01-CNTHH, de
27 seis de septiembre del dos mil uno, aprueba el
28 informe antes mencionado y recomendando al Directorio

1 conceder el alcance solicitado. En uso de sus
2 atribuciones legales, RESUELVE: 1.- Conceder el
3 Alcançe a la Resolución No. 009-ACJ-003-2001-CNITT,
4 de once de julio del dos mil uno, de la Compañía
5 de Transporte de Carga Liviana denominada
6 "ZHIRINCAYTRANS CIA. LTDA." domiciliada en la
7 Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar,
8 precediéndose al Cambio de Razón Social de:
9 "ZHIRINCAYTRANS CIA. LTDA." por "ZHIRINCAYTRANS
10 S.A.". 2.- Comunicar con esta resolución a los
11 peticionarios y a la Superintendencia de
12 compañías, para los fines consiguientes. Dado en
13 la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la
14 Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito
15 y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera
16 Sesión ordinaria, a los once días del mes de
17 octubre del dos mil uno.- f). Ilegible.- Ing. José
18 Hidalgo Andrade.- PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
19 Y TRANSPORTE TERRESTRES.- Hay un sello.- LO
20 CERTIFICO: f). Ilegible.- Srta. Doris Palacios.
21 SECRETARIO GENERAL (F).- Hay un sello".
22 "RESOLUCIÓN NO. 002-ACJ-001-2001-CNITT.- ALCANCE A
23 RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA EL CONSEJO
24 NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
25 CONSIDERANDO: Que, al amparo de lo dispuesto en el
26 Artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de
27 Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo
28 mediante Resolución No. 009-ACJ-003-2000-CNITT, de



de julio del dos mil uno, emitió el informe favorable previo para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga liviana denominada "ZHIRINCAVTRANS S.A." domiciliada en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar. 1.- la mencionada organización solicita la rectificación de los nombres de los socios. 1. VALEZ RIERA MANUEL JESÚS. 2.- CASTILLO CASTILLO NESTOR ARMANDO. 3.- GONZÁLEZ AVILA ÁNGEL EDUARDO. 4.- ZHUMI LEMA SEGUNDO MIGUEL. 5.- GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUIS ENRIQUE. 6.- TENECELA YASCARIBAY MIGUEL REINALDO. 7.- BUSTOS MUNZON RAFAEL FLORENCIO. 8.- ARÁVALO JOSÉ VICENTE. 9.- LUNA RODRÍGUEZ RUBÉN ENRIQUE. 10.- VERDUGO CASTRO FRANCISCO OSWALDO. 11.- LEMA LEMA MANUEL FLORENCIO. 12.- LUNA RIVERA SEGUNDO DAVID. 13.- MINCHALA JACHERO VICTOR ORLANDO. 14.- MOROCHO CHARUAN JUAN MANUEL. 15.- NOVILLO AVILA BRAULIO NAPOLEÓN. 16.- ORTIZ GONZÁLEZ CARLOS FREILAN. 17.- PARRA VELASCO EDUARDO HERIBERTO. 18.- SUCUZHASAY MINCHALA CARLOS ANTONIO. 19.- GUAMAN MOROCHO SEGUNDO MANUEL. 20.- TAMAY GUAMAN MARIANA DE JESÚS. 21.- TENEZACA VIJAY JULIO CESAR. 22.- URGILES NEIRA MANUEL ALONSO. 23.- TIGRE FAJARDO LUIS MARÍA. 24.- LLIGUI QUINTANA PABLO GENARO. 25.- PULLA FATIMA ANTONIO CLEMENTE. 2. La mencionada organización solicita un alcance en el literal c) de la nómina de socios, en la cual

1 deben excluir a los señores. 1. FARRA VELASCO
2 EDUARDO HERIBERTO. 2. GONZÁLEZ AVILA ÁNGEL
3 EDUARDO. 3. AREVALO JOSÉ VICENTE. E incluir a los
4 señores 1. GONZALES AVILA LUIS FLORENCIO. 2. ORTIZ
5 GONZALES MAURO ANÍBAL. 3. CARANQUI LEMA MARÍA
6 EMPERATRIZ. 3. Que mediante informe No. 026-AL-
7 SUBAJ-01-CNTTT, de cinco de octubre de dos mil
8 uno, la Subdirección de Asesoría Jurídica
9 recomienda emitir el Alcance a la Resolución No.
10 009-ACJ-003-2001-CNTTT, de once de julio del dos
11 mil uno, la rectificación del nombre de la
12 compañía. 4. Que la Comisión Interna Permanente de
13 legislación, mediante Informe No. 016-CIPI-SUBAJ-
14 01-CNTTT, de quince de noviembre de dos mil uno,
15 aprueba el informe antes mencionado y recomienda
16 al Directorio conceder el alcance solicitado. En
17 uso de sus atribuciones legales. RESUELVE: 1.
18 Conceder el Alcance a la Resolución No. 009-ACJ-
19 003-2001-CNTTT, de once de julio del dos mil uno,
20 de la Compañía en Formación de Transporte, Carga
21 Liviana denominada "ZHIRINCAYTRANS S.A.",
22 domiciliada en la Ciudad de Azogues, Provincia del
23 Cañar, por medio del cual se efectúa la
24 rectificación de los nombres de los socios: 1.-
25 VALEZ RIERA MANUEL JESÚS. 2.- CASTILLO CASTILLO
26 NÉSTOR ARMANDO. 3.- ZHUMI LEMA SEGUNDO MIGUEL. 4.-
27 GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUIS ENRIQUE. 5.- TENECOLA
28 YASCARIBAY MIGUEL REINALDO. 6.- RUSTOS MUNZON



1 FLORENCIO. 7.- LUNA RODRÍGUEZ RUBÉN
2 ENRIQUE. 8.- VERDUGO CASTRO FRANCISCO OSWALDO. 9.-
3 LEMA LEMA MANUEL. FLORENCIO. 10.- LUNA RIVERA
4 SEGUNDO DAVID. 11.- MINCHALA JACHERO VICTOR
5 ORLANDO. 12.- MOROCHO CHAGUAN JUAN MANUEL. 13.-
6 NOVILLO AVILA BRAULIO NAPOLEÓN. 14.- ORTIZ
7 GONZÁLEZ CARLOS FROILAN. 15.- SUCHIZHABAY MINCHALA
8 CARLOS ANTONIO. 16.- GUAMAN MOROCHO SEGUNDO
9 MANUEL. 17.- TAMAY GUAMAN MARTIANA DE JESÚS. 18.-
10 TENEZACA VIJAY JULIO CESAR. 19.- URGILES NEIRA
11 MANUEL ALONSO. 20.- TIGRE FAJARDO LUIS MARÍA. 21.-
12 LIGHT QUINTANA FABIÓ BENARD. 22.- FULLA PATINO
13 ANTONIO CLEMENTE. 23.- GONZALES AVILA LUIS
14 FLORENCIO. 24.- ORTIZ GONZALES MAURO ANÍBAL. 25.-
15 CARANGUI LEMA MARÍA EMPERATRIZ. 2. Comunicar con
16 esta resolución a los peticionarios y a la
17 Superintendencia de Compañías, para los fines
18 consiguientes. Dado en la Ciudad de Quito,
19 Distrito Metropolitano, en la sala de Sesiones del
20 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
21 Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria,
22 a los veinte y ocho días del mes de diciembre del
23 dos mil uno.- (1) Ilegible.- Ing. José Hidalgo
24 Andrade.- PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
25 TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.- Hay un sello.-
26 (1) Certificado: (1). Doris Palacios.- Srta. Doris
27 Palacios Ramírez.- SECRETARIA GENERAL.- Hay un
28 sello".- "CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRE.- Oficio No. 00586 SUBAJ-02-
CNTTT.- Quito, veinte y cinco de marzo dos mil
dos.- Señor SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.
Presente. De mi consideración: En referencia al
oficio s/n de veinte y cinco de marzo del dos mil
dos, mediante el cual directivos de la Compañía de
Transporte de Carga Liviana "ZHIRINCAYTRANS S.A."
domiciliada en la ciudad de Azuques, Provincia del
Cañar, solicitan a este Organismo se rectifique el
nombre de la señora CARANGUI LEMA MARÍA EMPERATRIZ
por CARANGUI LEMA MARÍA EMPERATRIZ. Al respecto
manifiesto a usted, que el pretendido cambio de
razón social de la Compañía no implica reformas en
lo que se refiere a Tránsito y Transporte. Con
base a lo expuesto, este Organismo no tiene
inconveniente alguno en rectificar el nombre de
la señora CARANGUI LEMA MARÍA EMPERATRIZ
social de la Compañía de Transporte de Carga
Liviana "ZHIRINCAYTRANS S.A." domiciliada en la
ciudad de Azuques, Provincia del Cañar.
Atentamente, f). Ilegible.- Dr. Humberto Cevallos
Almeida.- DIRECTOR EJECUTIVO.- Hay un sello".
Así consta del documento que se agrega como
habilitante. Este contrato no está sujeto al
pago del impuesto de alcabala. Leído este
instrumento a los comparecientes, por mí el
Notario, se ratificaron en todo su contenido; y,
firmaron conmigo el Notario, en unidad de acto.

1 Doy fe.-ff)). Manuel Vélez.- Néstor Castillo.-
 2 Mauro Ortiz.- S. Zhumi.- Luis González.- Miguel R.
 3 Tenecela.- Rafael Bustos.- María Carangui.- Rubén
 4 Luna R.- Francisco Verdugo.- Florencio Lema.-
 5 Segundo Luna R.- V. Orlando Minchala.- Juan
 6 Morocho.- Braulio Novillo.- Carlos Ortiz.- Luis
 7 González.- Carlos Sucuzhañay.- Segundo M. Guamán.-
 8 Mariana Tamay.- Ilegible.- Urgilés N.- Ilegible.-
 9 Ilegible.- Ilegible.- Ante mí: Dr. C. Izquierdo P.

10

11 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
 12 CUARTA COPIA, que la firmo y sello en el mismo día
 13 de su celebración.

14

15

16

17

18

19

Dr. César H. Izquierdo P.
 Notario del Cantón



20

21

22

23

24

25

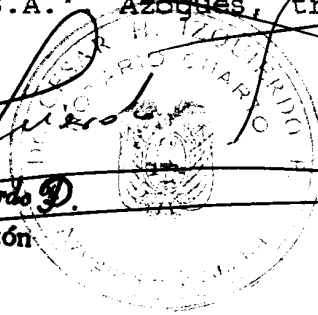
26

27

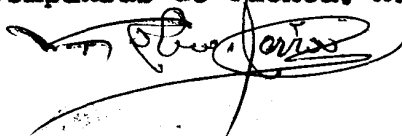
28

Doy fe; Que, al margen de la escritura matriz consta que
 mediante Resolución No. 02-C-DIC-218, de fecha primero de
 abril del año dos mil dos, dictada por el Doctor Edgar Coello
 García, Intendente de Compañías de Cuenca, se aprobó la
 Constitución de "ZHIRINCAYTRANS S.A." Azuques, tres de abril
 del dos mil dos.

Dr. César H. Izquierdo P.
 Notario del Cantón



Con el No. 25 del registro mercantil, queda inscrita la presente escritura de constitución, al igual que la Resolución No. 02-C-DIC-218 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Azogues 5 de abril del 2002. EL REGISTRADOR.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. J. J.', is written over the text 'EL REGISTRADOR.-'. The signature is stylized and cursive.